

EL TRABAJO INFANTIL EN LA ARGENTINA 1900-1945. MIRADAS CONTRADICTORIAS Y POLÍTICAS CONTROVERSIALES

ENRIQUE MASES

Enrique Mases es Docente e Investigador de la Universidad Nacional del Comahue y Director del Grupo de Estudios de Historia Social (GEHISO) de esa misma universidad.

e-mail: emases@uncoma.edu.ar

Resumen

A lo largo de la primera mitad del siglo XX, la existencia y las condiciones del trabajo infantil en Argentina, despertaron una serie de preocupaciones y alimentaron un interesante debate respecto a su permanencia y a las normas que deberían regular la actividad, en la que participaron médicos higienistas, organizaciones gremiales, partidos populares, empresarios, la Iglesia Católica. El Estado también estuvo presente a través de una serie de políticas sociales y de instrumentos legales que intentaron proteger y a la vez regular esta actividad aunque la falta de medios en algunos casos y la ineptitud y desidia en otros conspiraron para su efectivo cumplimiento.

En el presente artículo pretendemos pasar revista a las miradas que distintos actores tuvieron respecto del trabajo infantil en el período señalado, lo contradictorio de las mismas y las controversias que suscitaron.

Summary

Throughout the first half of the 20th century, the existence and the conditions of child labour in Argentina, woke up a number of concerns and fueled an interesting debate about its tenure and the rules which should regulate the activity. In the first case controversial views include child labour entirely beyond the scope where it develops and revolve around arguments that oppose child labour to crime in one case and education in the other. This debate involved hygiene doctors, associations, popular parties, entrepreneurs and even the Catholic Church. On the other hand the State was also present through a series of social policies and legal instruments; although the lack of resources in some cases and the ineptitude and laziness in others conspired to its effective implementation. From these preliminary considerations, the present article aims to review the glances that different actors had on child labor in the indicated period, the contradictory of them and controversies raised.

INTRODUCCIÓN

El impacto que produjo la inmigración y las transformaciones económicas y sociales que trastocaron el espacio urbano de Buenos Aires y de otras ciudades del Litoral, trajeron entre otras consecuencias un crecimiento importante de la población infantil procedente principalmente de las familias pobres, los que rápidamente fueron ocupando los espacios callejeros desarrollando formas de sociabilidad y actividades que despertaron no pocas preocupaciones a las elite en tanto fueron percibidos como peligrosos.

En efecto, las familias, mayoritariamente inmigrantes, que conformaban los sectores populares urbanos se vieron rápidamente sometidas a los problemas de la gran ciudad, centralmente salud, trabajo y vivienda. Precisamente la situación de la vivienda obrera, caracterizada por sus reducidas dimensiones como eran las piezas de los conventillos, generaba un grado de hacinamiento significativo. Si a esto le sumamos la prohibición que regía para que los niños pudieran ocupar el patio del mismo se comprende entonces porqué los hijos de esas familias pobres, desde muy temprana edad, preferían el espacio de la calle tanto para la diversión como para la sociabilidad.

A esto debemos agregar que los padres de muchos de estos infantes, debido a sus ocupaciones laborales, podían dedicar poco tiempo a su cuidado y atención, lo que redundaba en una mirada negativa por parte de la elite que veía esta ausencia como perniciosa para su formación.

Precisamente esta problemática que afectaba a los hogares pobres hizo que el énfasis de las críticas profesionales de la época recayera sobre la familia, que era considerada como la incubadora de los gérmenes de la vagancia cuando no de la perversión moral, ya que se entendía que si bien la pobreza por sí sola no era causante de delito, sí en cambio era generadora de ciertas condiciones que ponían al niño en situación de abandono o de delinquir. El hacinamiento, la promiscuidad, la vida *callejera* eran elementos que coadyuvaban a encaminarlos fatalmente hacia una vida ligada con el delito. Pero además, como afirma una publicación especializada:

«Está el hogar desintegrado, el inmoral, la vivienda miserable que favorece la promiscuidad y el vicio, los malos ejemplos, el lenguaje obsceno y grosero. Estos hogares no pueden constituir una escuela de buenas costumbres. ¿Podemos luego culpar al niño de su conducta?»¹.

¹ Revista *Infancia y Juventud*, Buenos Aires, abril/septiembre de 1944.

Siguiendo este razonamiento, la dualidad se presentaba clara: si se acordaba que el niño se desarrollaba en el seno natural de la familia, luego esta es la que va a imprimirle lenta y persistentemente todas sus características. Si la misma está bien constituida el niño adquirirá todos los elementos que se requiere para su integridad física y moral. Pero si en cambio la misma no encaja en la descripción anterior, fatalmente el niño proveniente de ella tendrá allanado el camino hacia el delito.

A partir de esta mirada predominante, como bien señala María C. Zapiola, «comenzó a estructurarse una percepción dicotómica del universo de la infancia, cuya esencia puede sintetizarse en la antinomia «niños» (contenidos en los marcos de la familia, la escuela y muchas veces el trabajo) vs los «menores» (niños y jóvenes «pobres», «abandonados», «delinquentes», «huérfanos» y/o «viciosos»)».

Y en base a esta *percepción dicotómica* que menciona la autora, fue el tratamiento que se le dio. La institucionalidad y las prácticas que se consolidaron en función de la categoría *niño* iban a estar relacionadas con la familia y la educación, mientras que las definidas para el *menor*, que en su inmensa mayoría provenían de las familias pobres, lo estarían con la institucionalización y fundamentalmente el trabajo.

En la práctica esto se concretó a partir de la puesta en funciones por parte del Estado nacional, provincial o municipal de institutos de menores ya sean reformatorios o colonias agrícolas, las escuelas de Artes y Oficios y orfanatos a las que se agregan los asilos religiosos o de asociaciones de beneficencia privada.

Es decir, en la represión y prevención de la infancia «peligrosa» se van a unir indisolublemente los aparatos represivos y normalizadores, que buscan por un lado aislar a todos los elementos que son considerados disgregadores del orden social y por el otro regenerarlos por medio de una acción educadora donde el trabajo juega un rol fundamental².

Pero si el trabajo infantil es concebido como el antídoto ideal para enfrentar esta preocupante patología social como es la delincuencia infantil, su implementación conlleva efectos contrarios a lo deseado al conspirar contra la educación formal de esa misma infancia, ya que la incorporación al mercado laboral les impide acceder a los niveles de instrucción impartidos en la escuela.

² Julio C. Ríos y Ana Talak, «La niñez en los espacios urbanos (1890-1920)», en: Fernando Devoto y Marta Madero, *La Argentina plural (Historia de la vida privada en la Argentina, t. III)*, Buenos Aires, Taurus, 1999, p. 153.

Esta particular situación hace que a lo largo de la primera mitad del siglo XX, la existencia y las condiciones del trabajo infantil en la Argentina despertaran una serie de preocupaciones y alimentaran un interesante debate respecto a su permanencia y a las normas que deberían regular la actividad. En el primer caso las miradas controversiales abarcan al trabajo infantil en su totalidad más allá del ámbito donde se desarrolla, y giran en derredor de argumentos que oponen el trabajo infantil al delito en un caso y a la educación en otro. En cambio, respecto a las condiciones del mismo, el espacio de discusión está recortado al trabajo desarrollado en la industria y los servicios. Tanto en uno como otro caso participan desde médicos higienistas, organizaciones gremiales, partidos populares, todos ellos preocupados en la formulación de leyes protectoras de la infancia trabajadora, hasta empresarios interesados en la utilización de esta particular mano de obra como forma de maximizar su renta. Incluso la misma Iglesia Católica participa, a través de las acciones de algunas de sus órdenes, en la problemática del trabajo infantil. Por su parte el Estado también estuvo presente a través de una serie de políticas sociales y de instrumentos legales que intentaron proteger y a la vez regular esta actividad, aunque la falta de medios en algunos casos y la ineptitud y desidia en otros conspiraron para su efectivo cumplimiento.

A partir de estas consideraciones previas, en el presente artículo pretendemos pasar revista a la mirada que distintos actores tuvieron respecto al trabajo infantil en el período señalado, lo contradictorio de las mismas y las controversias que suscitaron. Asimismo conocer cuál fue el destino de las políticas impulsadas desde el propio Estado, su grado de aplicación y las resistencias que las mismas generaron.

El período estudiado abarca desde comienzos de siglo, cuando ya es una realidad la articulación de la educación pública masiva con el proceso de modernización y concluye en vísperas de los profundos cambios sociales, políticos y culturales derivados de la aparición del peronismo.

LAS PRIMERAS PREOCUPACIONES ACERCA DEL TRABAJO INFANTIL. TRABAJO VERSUS DELITO

Sin lugar a dudas el fenómeno inmigratorio de fines del siglo XIX produjo en la Argentina alteraciones sensibles en términos económicos y sociales que incidieron fuertemente en el mundo urbano, especialmente de la ciudad de Buenos Aires. En el aspecto demográfico la ciudad porteña experimentó un fuerte crecimiento

poblacional, especialmente en los sectores populares, lo que redundó entre otras consecuencias «en la irrupción de niños provenientes de hogares pobres hacina-dos en viviendas colectivas y con deficientes condiciones de vida material que se volcaron a las calles en búsqueda de un sustento, sea a través del empleo en algún oficio callejero, o desarrollando actividades ilícitas e inmorales»³.

La presencia cada vez más numerosa de los hijos de las familias trabajadoras en el espacio callejero dio lugar, por un lado, a muestras de temor y preocupaciones por parte de la elite, amplificadas por la prensa de la época y, por el otro, al inicio de un debate entre distintos actores sociales y representantes institucionales acerca de cómo solucionar este problema.

En el primer caso debemos decir que respecto al mundo urbano, a la pléyade de niños y jóvenes insertos en el mundo del trabajo, era preciso sumar un número igual o mayor de estos que pululaban por las calles de las distintas ciudades tratando de sobrevivir de alguna forma, ya sea ejerciendo oficios diversos como vendedores de diarios y billetes de lotería, mensajeros o lustradores de botas algunos, y otros apelando a la mendicidad cuando no a lo delictivo, pero todos despertando temor al resto de la sociedad, en especial a las elites que interpelaban a los gobiernos de turno exigiendo soluciones perentorias tal como lo plantea el siguiente editorial de un periódico regional:

«La escuela del crimen puede apellidarse la vida en la calle que es el medio ambiente en que vegetan miles de inocentes criaturas, niños luego y más tarde jóvenes, que abandonados por el destino y en muchísimos casos por sus propios padres, se ven arrastrados a ejercer la mendicidad; al principio por necesidad imperiosa (sea éste la amenaza de ser castigados, sea el instinto de conservación) que más adelante degenera en vicio. Hay en todo el mundo padres desnaturalizados que faltan a sus deberes más sagrados de enseñar a sus hijos el camino del bien, pero también existen elementos de tal naturaleza en Viedma y Patagones y los hay de tal depravación que no sólo no educan a sus hijos, ni los mandan al colegio, sino hasta los inducen y los obligan a entregarse al vicio, al crimen y a la prostitución material y moral.

³ María Aversa, «Infancia abandonada y delincuencia. De la tutela provisoria al patronato público (1910-1931)», en: Daniel Lvovich y Juan Suriano (eds.), *Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina, 1870-1952*, Buenos Aires, Prometeo, 2005, p. 96.

Especialmente en Patagones la vagancia infantil ha tomado proporciones alarmantes y no es ésta la primera vez que *La Capital* se ha ocupado de este asunto de suma gravedad, en cuanto ataca la vida de un pueblo en la médula y corroe así sus nervios vitales»⁴.

En la misma dirección ya se había expresado años atrás Alberto Meyer Arana, funcionario del Patronato de la Infancia, cuando al referirse a los hijos de las familias trabajadoras, no sólo relacionaba a éstos con el abandono y la vagancia sino que además advertía que algunas ocupaciones desarrolladas en la vía pública como la venta de periódicos estimulaban la inclinación hacia la delincuencia infanto-juvenil, «Hijo del conventillo, que no sabe cómo ni dónde pasar unos ocios obligados que lo arrastran ya a la mendicidad en las calles para obtener dinero con que aplacar vigiliás; y a la pillería descarada; y a la venta de papel impreso»⁵.

A partir de este diagnóstico, quienes abordaban esta problemática entendían que una de las soluciones posibles para erradicar la vagancia y acotar el mundo delictual pasaba por la utilización del trabajo como el instrumento más apto. Es decir, el conocimiento y práctica de un oficio por parte de los niños, sería el camino hacia la redención social y moral, y a la vez un instrumento apto para la inclusión en la sociedad salarial. En definitiva, transformar a los menores en situación de peligro social en futuros trabajadores y ciudadanos.

Esta mirada, que acentuaba los rasgos benefactores del trabajo infantil también era compartida por aquellos empresarios que usualmente contrataban este tipo de mano de obra como por ejemplo Miguel Padilla, importante industrial azucarero de la provincia de Tucumán, director del poderoso Centro Azucarero Argentino que nucleaba a industriales tucumanos y de otras regiones azucareras y a la vez legislador nacional y miembro conspicuo de la Unión Industrial Argentina:

«Se ve más corrupción, se ven más caras macilentas y más cuerpos endebles que en los talleres chicos, en las calles de las ciudades, como ocurre en la Capital de la república, cuando los niños pueden ocupar su tiempo útilmente en las fábricas contrayendo hábitos de trabajo y llevando una ayuda a sus padres, evitando de esta manera los vicios que se adquieren por la ociosidad y por la vagancia»⁶.

⁴ *La Capital*, Viedma, 08/06/1922, p. 1, col. 2 y 3.

⁵ Alberto Meyer Arana, *Por el niño pobre*, Buenos Aires, 1904, citado por M. Aversa, op. cit., p. 94.

⁶ Intervención del diputado por Tucumán Miguel Padilla en el debate sobre el proyecto de Ley de

Un convencido de esta solución era, Carlos de Arenaza, estudioso de la delincuencia juvenil, quien en un libro publicado en 1925 referido a esta temática afirmaba que:

«Cuando el niño ha seguido un aprendizaje regular y logra dominar un oficio manual, no buscará en la calle, ni a ella lo arrojará la inconsciente avaricia de sus padres, pues en la fábrica o el taller, su habilidad manual será mejor retribuida y el problema de la ocupación de menores en la calzada habrá entrado en el período de su terminación»⁷.

Al mismo tiempo, el discurso de este y otros funcionarios y profesionales planteaban la necesidad de una mayor intervención del Estado, y para ello propiciaban la tutela estatal sobre los niños caracterizados como menores, y la creación de instituciones estatales de corrección y formación a fin de dar solución a este acuciante problema.

Era necesario combatir el abandono, la vagancia, la mendicidad y la situación de calle, porque estas engendraban la prostitución infantil y la delincuencia y por lo tanto era necesario que estos potenciales delincuentes estén encerrados y sometidos al trabajo que regenera:

«Al vagabundo –afirmaba J. Paz Anchorena– debe considerársele en estado peligroso, por consiguiente se le debe aplicar una medida de seguridad que, en este caso, sería la casa de trabajo». Sin embargo, decía el mismo autor, «actualmente la vagancia no puede ser reprimida por falta de establecimientos para detener a los vagos, ni tampoco prevenida por falta de sistemas racionales que organicen el trabajo en colonias o talleres ad hoc»⁸.

La respuesta estatal a estas demandas se dio a través de la implementación de políticas sociales, que incluyen una serie de acciones, todas ellas destinadas a impulsar el trabajo como una de las formas posibles de regenerar a esta infancia desvalida.

reglamentación del trabajo de mujeres y niños. *Diario de Sesiones Cámara de Diputados de la Nación* (en adelante *DSCDN*), 14/09/1906.

⁷ Carlos de Arenaza, *Protección del estado a los menores abandonados. El trabajo de los menores en la vía pública. Delincuencia juvenil. Escuelas y reformatorios*, Buenos Aires, 1925, citado por María Aversa, op. cit.

⁸ José M. Paz Anchorena, «Prevención de la vagancia», en: *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*, Buenos Aires, 1918, p. 711.

En efecto, el Estado ya desde fines del siglo XIX había abordado esta problemática relacionada con la infancia en emergencia social llevando adelante una batería de medidas que tendían a resolver esta situación puntual, aunque paradójicamente la ejecución de esas políticas tendría una significativa incidencia, por cierto de diferentes formas, respecto al trabajo infantil.

La mirada que sustentaba estas políticas se fundaba en la necesidad de crear instituciones que sirvieran para encauzar moralmente a los niños considerando para ello que la educación integral y el aprendizaje de oficios eran los instrumentos fundamentales para la integración de esta niñez desvalida. La implementación de acciones y programas preventivos fueron direccionados en la organización terapéutica del trabajo, con el objetivo de transformar a los menores en futuros trabajadores y ciudadanos.⁹

En la práctica, la respuesta estatal se concretó en dos acciones simultáneas: por un lado encerrando a los niños sin familia o alejados de estas o que a juicio de la justicia no reunían las condiciones morales suficientes, y por el otro estableciendo la educación obligatoria y la correspondiente penalización para aquellos que la eludieran.

En el primer caso, se fueron desarrollando ciertas instituciones como los reformatorios, las colonias hogares y las escuelas de Artes y Oficios, y al mismo tiempo se verificó una mayor actividad de algunos funcionarios judiciales como los Defensores de Menores.

Dentro de este contexto se crean entre otros establecimientos la Colonia de Menores de Marcos Paz y la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez. La primera se pone en funcionamiento en 1905 y es un instituto, según reza en el decreto del Poder Ejecutivo, «destinado a la instrucción práctica de la ganadería, de la agricultura y de la industria, en el cual puedan instruirse y ocuparse los menores que, por falta de padres y de hogar, o por su malas inclinaciones necesitan del Gobierno o de una dirección especial que les inculque hábitos de trabajo y corrija sus deficiencias»¹⁰.

Su régimen estaba basado sobre el sistema de familias en núcleos de 50 menores cada uno y éstos recibían enseñanza teórica y práctica tanto en agricultura como ganadería y se complementaba en lo pedagógico con el programa básico de las escuelas comunes.

⁹ María Aversa, op. cit., p. 91.

¹⁰ Argentina. Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 30/07/1903.

Respecto de la Colonia Hogar R. Gutiérrez, la misma se extendía en un predio de 950 hectáreas y se encontraba organizada de acuerdo al sistema de familias tipo *hogar*, en grupos de 30 menores supervisados por un matrimonio. Como bien advierte María Aversa, el plan pergeñado por las autoridades hacía hincapié en el valor de la educación integral y la regeneración moral a través del trabajo¹¹.

«La abolición de castigos corporales, el estímulo a los trabajadores ennobecedores del taller y el campo, la enseñanza escolar, la moral religiosa, una adecuada alimentación, la vida sport al aire libre, el baño diario, la gran pileta de natación, los salones de esparcimiento social (lectura, juegos de damas, dominó, ajedrez, etc.) y una decorosa vestimenta constituyen los ejes y complementos funcionales de esta Colonia que se ha ganado el aplauso entusiasta de quienes vienen observando de cerca su espléndida marcha ascensional»¹².

Completan estas acciones estatales la puesta en funcionamiento de las escuelas de Artes y Oficios, algunas de carácter provincial y otras que dependían de la jurisdicción nacional. Las mismas se orientaban a una formación de carácter artesanal en una serie de oficios tales como carpintería, ebanistería y herrería, entre otros.

En el caso de la Escuela de Artes y Oficios creada por el gobierno de Córdoba la misma comenzó a funcionar en 1912 contando con una dirección general a cargo de un director técnico, la dirección moral y educativa de un sacerdote y de la Sociedad de Beneficencia encargada de la vigilancia *superior*, además de lo concerniente al orden y la economía interna¹³.

Según palabras del gobernador Ramón J. Cárcano al anunciar la fundación de la misma «la clase trabajadora y la infancia desvalida encontrarán en esta nueva casa de cultura, al lado de la instrucción útil y práctica, la orientación de la vida honesta, asegurada por las aptitudes, y dignificada por el trabajo»¹⁴.

¹¹ María Aversa, op. cit., p. 104.

¹² César Viale, *Leyes de Menores (Memoria). Anotaciones para su mejor cumplimiento en la Argentina*, Buenos Aires, Imprenta Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, 1925. p. 12.

¹³ Ana Terreno, «Los enunciados de las políticas educativas de formación laboral del Estado cordobés (1900-1960)», en: Gardenia Vidal (comp.), *La política y la gente. Estudios sobre modernidad y espacio público. Córdoba, 1880-1960*, Córdoba, Ferreyra Editor, 2007, p. 175.

¹⁴ Mensaje del gobernador Ramón J. Cárcano, Año 1914, Provincia de Córdoba, en: *Compilación de Leyes, Decretos y demás Disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba*, t. 41, 1914, p. 303.

En cuanto a estos mismos tipos de instituciones pero de jurisdicción nacional, los propósitos que animan su funcionamiento, según el decreto de creación de algunos de ellos en 1917, son:

«Difundir las enseñanzas prácticas que dotarán a los aspirantes de un oficio liberal, propendiendo así a formar obreros hábiles y operarios mecánicos, suficientemente preparados para incorporarse de inmediato al ejercicio de las artes y oficios ... corresponde desde ahora un plan mínimo que comprenda por el momento tres especialidades: carpintería, herrería y mecánica rural»¹⁵.

Pero también el accionar de los Defensores de Menores fue un importante vehículo de transferencia de niños hacia el mundo laboral. Como señalamos precedentemente a partir de la sanción de la ley de Patronato de Menores de 1919 se redefinió y amplió la posibilidad de acción de las autoridades estatales sobre el vasto mundo de la niñez abandonada y, al mismo tiempo, sentó las bases del sistema penal tutelar de menores en nuestro país. En este contexto creció en importancia el accionar de ciertos funcionarios judiciales como el Defensor de Menores que a partir de su función específica tenía a cargo la recepción de los menores en emergencia, su depósito y su posterior distribución en establecimientos correccionales o en familias sustitutas.

Por lo tanto, los depósitos de menores fueron un significativo mecanismo de provisión de mano de obra infantil ya que aquellos menores huérfanos, abandonados o delincuentes que eran tutelados por el Estado, luego eran entregados en muchos casos en guarda a tutores que la mayoría de las veces lo ocupaban como peones o sirvientes.

Este es el caso de lo sucedido con los niños y niñas indígenas ya que, en el marco del proceso de integración aborigen, la justicia avanzó en la aplicación de dos instrumentos jurídicos básicos como fueron el matrimonio civil y la patria potestad. Esta última llevó a la desorganización de los grupos domésticos favoreciendo al mismo tiempo el depósito de menores, ya que el accionar de la justicia se volvió implacable sobre aquellas familias indígenas que no contaban con un varón como referente. Como señala M. E. Argeri:

¹⁵ Memoria del Ministerio de Instrucción Pública, Año 1917. Citado por Juan C. Tedesco, *Educación y sociedad en la Argentina (1880-1945)*, Buenos Aires, Solar, 1986.

«En las familias que estaban organizadas solas o grupos de mujeres relacionadas por parentesco, la fuerza de la policía y la justicia se ejerció despiadadamente. Se alegaba la incapacidad para ejercer tutela sobre su prole y se destacaba que nunca habían estado casadas legalmente —y por tanto en condición de sujeción a un varón, lo que las incapacitaba legalmente—, que eran libertinas que habían pasado toda su existencia «viciadas» por el amancebamiento, permitiendo que muchos varones ajenos a la familia se asentasen como «agregados» permanentes o circunstanciales en los ranchos»¹⁶.

Entonces las mujeres acusadas de libertinaje perdían a sus hijos, que la justicia alojaba en casas *decentes* bajo la tutela de los jueces de menores o del ministerio popular, adscritos a la figura del depósito. De tal forma, los menores de ambos sexos eran llevados a otra casa donde eran empleados como peones o sirvientes.

LAS ORGANIZACIONES FILANTRÓPICAS

Pero también de la estructura preventiva y organizativa respecto de la infancia en riesgo participaron organizaciones filantrópicas no estatales como la Sociedad de Beneficencia y el Patronato de la Infancia entre otras, aunque cabe aclarar, que su funcionamiento se sustentaba mayoritariamente con recursos proveniente de los gobiernos nacional, provinciales y municipales.

Estas instituciones, que fueron durante mucho tiempo centrales en el proceso de promover políticas sociales en el ámbito nacional, también planteaban que el trabajo podía convertirse en el instrumento adecuado y para ello crearon instituciones que avanzaban en ese aspecto como las escuelas de artes y oficios o las colonias agrícolas para niños y jóvenes tanto del campo como de la ciudad.

Este es el caso del Patronato de la Infancia, institución fundada en 1892, y que rápidamente se convirtió en la más ambiciosa de las organizaciones caritativas, más allá de la Sociedad de Beneficencia. Llevó adelante una tarea ímproba a favor de los más necesitados desde tres parámetros diferenciados que pasaban por la promoción de la salud, la educación y la caridad cristiana de asistencia a los pobres.

¹⁶ María E. Argeri, *De guerreros a delincuentes. La desarticulación de las jefaturas indígenas y el poder judicial. Norpatagonia 1880-1930*, Madrid, CSIC, 2005, p. 243.

En lo que respecta al tratamiento de la niñez algunas de estas acciones se concretaron en la creación del Instituto de Menores Manuel Aguirre que funcionaba como hogar-escuela para la instrucción primaria y la capacitación laboral.

También y ya en el campo específico de la capacitación laboral, el Patronato crea la Escuela de Artes y Oficios, y en 1900 pone en marcha la instalación de una colonia agrícola en terrenos cedidos por el Estado en la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires.

LA IGLESIA

Pero además del Estado y de las organizaciones filantrópicas, también la iglesia propugnó la difusión del trabajo infantil como una forma de combatir la delincuencia y encauzar a niños y jóvenes en el orden moral y social establecido.

En el caso de la Iglesia Católica, a pesar del adverso clima de ideas que imperaba en la Argentina finisecular, donde la influencia del liberalismo era significativa, igualmente esta institución religiosa patrocinó o estuvo de alguna manera involucrada en gran parte de los orfanatos y hogares de niños desamparados y huérfanos.

Este involucramiento se daba o bien a partir de la atención que prestaban representantes de la Iglesia en instituciones administradas por organizaciones filantrópicas tanto estatales como privadas, o bien directamente a través de algunas de sus órdenes. Incluso no es menor la presencia de mujeres católicas organizando instituciones filantrópicas de la niñez, a pesar de la impronta secularizadora que distinguía al Estado argentino.

En el primer caso son numerosos los ejemplos donde representantes del clero regular cumplen funciones asistenciales en instituciones que dependen de la órbita estatal pero también de la Sociedad de Beneficencia, del Patronato de Menores o de otras instituciones filantrópicas privadas.

Pero también, en otras ocasiones son las distintas órdenes religiosas las que fundan y administran establecimientos dedicados a la atención y formación de la niñez desamparada. Precisamente en este último caso una de sus órdenes más activas en la Argentina, la congregación salesiana, llevó adelante diferentes acciones tendientes a contener a los menores desamparados a través de la formación laboral.

En realidad, el propio fundador de la orden Don Bosco ya había dado muestras de esta inquietud respecto de los menores. En efecto, espectador del proceso de

transferencia de población campesina a las ciudades industrializadas del norte de Italia en la segunda mitad del siglo XIX como señala Ana Infield:

«Observaba que la escasa educación de los «muchachos», que situaba entre 12 y 18 años, los colocaba en situaciones de riesgo como la iniciación temprana en el delito y en la prostitución, la mendicidad, el vagabundeo, la agresividad, entre otras, que podían impedir la *salvación de su alma*»¹⁷.

Para remediar esta situación fue creando desde 1853 una serie de talleres para la formación de niños y jóvenes. Según Don Bosco «los huérfanos o carentes de asistencia, porque los padres no pueden o no quieren cuidar de ellos, sin profesión y sin instrucción, están expuestos a los peligros de un triste porvenir a no ser que encuentren quien los acoja, los encamine al trabajo, al orden y a la religión»¹⁸.

Siguiendo los pasos de su fundador en nuestro país, los salesianos llevaron adelante una significativa tarea, no sólo en el campo espiritual sino también en el ámbito educativo tanto formal como práctico, donde las escuelas de Artes y Oficios cumplieron un destacado papel, incluso algunas de ellas como la que funcionó dependiente del colegio salesiano «Deán Funes» en Comodoro Rivadavia entre 1938 y 1961 fue la proveedora de mano de obra especializada para Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), aunando de esta manera los intereses y necesidades de sus emprendedores y usuarios, los salesianos y el Estado Nacional, a través de YPF¹⁹.

¹⁷ Graciela Gigliotti, *¿Prevención o educación? Claves para una educación preventiva*, s/d, pp. 27 y ss.

¹⁸ Giovanni B. Lemoyne, *Memorias Biográficas de Don Bosco*, t. 4, p. 461. Citado por Ana Infield, *Una vía viva para los alumnos artesanos. La escuela de Artes y Oficios del Colegio Salesiano Deán Funes de Comodoro Rivadavia. (1938-1961)*. En: E. Ossana (dir.) y Pierini, M. (coord.), *Docentes y alumnos. Protagonistas, organizaciones y conflictos en las experiencias educativas patagónicas. Historia de la Educación en la Patagonia Austral*, t. II, UNPA, Río Gallegos, 2007.

¹⁹ Según Ana Infield Enrique Mosconi y el sacerdote Luis Censio aparecen en la memoria de los entrevistados y en los documentos como los impulsores del Colegio primario y de la Escuela de Artes y Oficios. Ana Infield, *Una vía viva para los alumnos artesanos...*, op. cit.

LA MIRADA CONTROVERSIAL DE SOCIALISTAS Y ANARQUISTAS

Si las instituciones y actores que hemos visto hasta aquí coincidían en el valor del trabajo infantil como forma de encauzamiento y moralización de la niñez desamparada, por el contrario las organizaciones gremiales y políticas que representan a los trabajadores, tal el caso de socialistas y anarquistas, se muestran claramente opuestas a la incorporación del niño al mundo laboral.

En efecto, la problemática del trabajo infantil fue una de las reivindicaciones permanentes tanto del socialismo como del anarquismo. Para el socialismo la supresión del trabajo infantil era una condición para la educación del niño obrero, y esto era fundamental para combatir la desigualdad social entre estos infantes y aquellos provenientes de la burguesía.

Al igual que el socialismo, el anarquismo rechazaba el trabajo infantil, el cual se inscribía en el objetivo de formar un pueblo de productores libres, condición necesaria para la formación de un pueblo libre. Pero a diferencia del socialismo los anarquistas rechazaban la escuela pública y toda legislación social sobre la materia.

Aunque en lo que sí coincidían representantes de ambas corrientes, era en la denuncia acerca de las irregularidades existentes acerca del trabajo infantil y la vulneración de las normas legales que avanzaban sobre la regulación del mismo. En esta tarea tienen un rol fundamental las integrantes del movimiento feminista intentando ligar la ley 1420 de obligatoriedad de la educación con la de prohibición del trabajo infantil.

Su accionar se expresa manifestando activamente las condiciones de explotación del trabajo de niños y mujeres en publicaciones de la época y en foros internacionales y nacionales como el Congreso Feminista Internacional de 1910 y los Congresos del Niño de 1913 y 1916²⁰.

Pero también las denuncias sobre la situación de los menores que trabajaban eran frecuentes en los periódicos obreros.

Algunas veces, como sostiene Ricardo Falcón, no se vacilaba en denunciar hechos concretos con direcciones precisas, nombres y apellidos. Por ejemplo, en 1904, *La Protesta*, publicó la dirección de una joven y la de la fábrica que la

²⁰ Cf. Little, «Education, philanthropy, and feminism: components of Argentine womanhood 1860-1926», en: A. Lavrin (comp.), *Latin American Women*, Westport, CT, Greenwood Press, 1978, pp. 235-253, citado por J. Ríos y A. Talak, op. cit., p. 158.

empleaba ilegalmente a pesar de que la menor trabajaba para completar el ingreso familiar ante la amenaza de ser desalojada de su vivienda²¹.

En otros casos la alusión a esta cuestión era más general pero igualmente crítica respecto del trabajo infantil, como el artículo publicado en 1906 en el periódico *El Sombrero*, órgano de prensa del sindicato homónimo respecto al compromiso adoptado por esa entidad gremial de luchar contra el reclutamiento de menores de 14 años:

«debemos tratar por todo los medios a nuestro alcance, hacer que se les emplee en esos reclusorios llamados fábricas y talleres, que cuando alcanzan la edad de veinte años, edad en que debían estar fuertes y robustos cual un roble, los vemos anémicos y raquíticos, completamente inservibles... produciendo las más de las veces lo que puede producir un hombre»²².

Pero también, la preocupación por la presencia de los menores en los establecimientos industriales, estaba fundada en la preocupación de que esta particular mano de obra fuera una competencia desleal del trabajo del obrero adulto, y se convirtiera en la práctica en un elemento potencial de depreciación del salario o de descalificación del trabajo de los mayores.

Esta preocupación llevó incluso a que las propias organizaciones gremiales velaran celosamente para que se cumpliera a rajatabla la disposición que prohibía el empleo de menores de 14 años, que no supieran leer y escribir tal cual lo especificaba la ley 5291 de 1907.

En definitiva, socialista y anarquista ya sea por razones de competencia con el trabajo adulto o por la propia concepción del pensamiento se opusieron a la existencia del trabajo infantil, aunque los argumentos que sustentaban ambas posturas eran claramente diferentes, ya que como bien señalan Carmen Riggio y otras:

«En el socialismo se pugnó por la escolarización de la niñez obrera, combatiendo las supuestas deficiencias orgánicas y raciales de la pobreza o la desigualdad que provocaba el trabajo infantil. La cuestión social y de clase marcó la mirada socialista en la búsqueda tanto de explicaciones de la identidad diferencial del niño obrero como de hacerlo

²¹ *La Protesta*, Buenos Aires, 05/10/1904, citado en Ricardo Falcón, *El mundo del trabajo urbano (1890-1914)*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1986, pp. 56-57.

²² *El Sombrero*, Buenos Aires, N° 25, mayo de 1906.

coincidir con el «alumno universal» de Sarmiento. En cambio el anarquismo propuso una visión del niño como sujeto político en una comunidad autónoma del Estado. Un niño con derecho a no ser sujetado ni por el Estado ni por los padres»²³.

TRABAJO VERSUS EDUCACIÓN

Como señalamos anteriormente, otra de las acciones instrumentada por el Estado para regenerar a la infancia en emergencia social fue a través de la educación. Sin embargo, conviene advertir que aún antes del período estudiado, ya la idea de que la educación y particularmente la educación laboral era un elemento eficaz para desarticular la relación entre pobreza y delincuencia, estuvo presente en funcionarios y legisladores nacionales. Incluso algunos de éstos últimos ya en las postrimerías del siglo XIX presentaron diversos proyectos en el congreso nacional tendientes a ampliar las obligaciones y los derechos del Estado sobre los menores en emergencia. Al mismo tiempo, estos proyectos señalaban como la mejor solución para mejorar la situación de estos particulares actores sociales, el diseño y puesta en marcha de instituciones educativas especiales, las que se podían agrupar en tres tipos: escuelas industriales urbanas, escuela de reforma urbana y colonias agrícolas rurales²⁴. Estas instituciones serían las que transformarían a los menores asilados en trabajadores virtuosos a través de la educación y el trabajo.

Según el diputado Mariano Demaría, autor de un proyecto de ley para crear una escuela industrial que funcionaría en el Asilo de Huérfanos de la ciudad de Buenos Aires, «una de las necesidades más premiosas de los poderes públicos es preocuparse de dar educación ...provechosa, a todos aquellos que por no tener padres, o que si los tienen no se preocupan de su porvenir, son y serán una carga para la sociedad, en vez de ser elementos de trabajo y moralidad»²⁵,y para ello demanda establecer la obligatoriedad de que los padres enviaran a sus hijos a la futura Escuela de Artes y Oficios.

²³ Carmen Riccio et al., *La cuestión social de la infancia. Socialismo, anarquismo y educación*, disponible en: <http://catedradepedagogia.blogspot.com/2010>.

²⁴ María C. Zapiola, «¿Es realmente una colonia? ¿Es una escuela? ¿Qué es? Debates parlamentarios sobre la creación de instituciones para menores en la Argentina, 1875-1890», en: Daniel Lvovich y Juan Suriano (comps.), op. cit., p. 70.

²⁵ *DSCDN*, 1882, p. 32.

No obstante la abundante argumentación esgrimida, este proyecto como los otros presentados para la misma época en el Congreso fueron rechazados, aunque la idea de que la educación laboral era un instrumento adecuado para incluir a los menores pobres siguió teniendo plena vigencia porque como sostiene M. Zapiola todos

«compartían la misma percepción de la «naturaleza humana infantil» sin importar su procedencia social, todos los niños y jóvenes debían recibir una educación para adquirir cualidades morales positivas, pues todos eran pasibles de convertirse en sujetos inmorales en un contexto social inapropiado»²⁶.

Este escenario se modificó con la sanción de la ley 1420 de educación común ya que significó la decisiva intervención estatal en el área educativa a través de la creación de un sistema de educación primaria público, gratuito, laico y obligatorio.

Como sostienen Ríos y Talak la educación pública se conceptualiza como el instrumento que permitirá alcanzar un doble objetivo:

«Por un lado, la adquisición del conocimiento y el desarrollo de la cultura civilizada como patrimonio universal. Por el otro, la concepción y utilización de la educación pública como medio para promover los valores propios de la nacionalidad, comprometida así en la construcción de un sujeto social y moral: el niño argentino»²⁷.

La finalidad era incluir a la totalidad de los niños de la nación, en el sistema educativo, más allá de su pertenencia social y su ubicación espacial. En consonancia con este objetivo las políticas sociales aplicadas a partir del Centenario contemplaron no sólo a la niñez desamparada, sino también a quienes estaban contenidos en el ámbito familiar. Como sostiene Lucía Lionetti:

«La matriz de un liberalismo que promovía la libertad positiva, en tanto garantía de igualdad ante la ley, otorgaba legitimidad a un poder estatal que asumía su condición de republicano. Una acción que se justificaba en nombre de la estabilidad de la repú-

²⁶ María C. Zapiola, op. cit., p. 82.

²⁷ J. Ríos y A. Talak, op. cit., p. 144.

blica y la salud del cuerpo de la nación. La escuela operaría como receptora de esas políticas sociales y, a su vez, como intermediaria entre éstas y las familias»²⁸.

Pero para poder aplicarlas y convertir a la escuela pública en el instrumento adecuado, era necesario como condición primera disminuir las altas tasas de deserción de la población escolar ya sea por las deficiencias en el aprendizaje pero fundamentalmente por el temprano ingreso de los niños al mercado de trabajo para completar los menguados ingresos de las familias pobres.

Esto dio lugar a la puesta en marcha de una serie de medidas a fin de garantizar la presencia y permanencia del niño en la escuela a lo largo y ancho del territorio nacional. A tal fin, tanto en las provincias como en los territorios nacionales se estipularon una serie de acciones a llevar adelante por los funcionarios de los respectivos Consejo Educativos en caso de incumplimiento. Entre ellas podemos mencionar, a modo de ejemplo, para el caso del territorio de Río Negro, las que toma en 1905 el Jefe de la Inspección de Escuelas en su carácter de Interventor Escolar del Distrito:

«Dirigir una orden circular a los directores de escuelas, disponiendo se envíe semanalmente parte con la nómina de los alumnos inasistentes sin causa justificada, a fin de proceder contra los padres y tutores, que descuidan la obligación escolar.

Nombrar una comisión Nacional para cada escuela, encargada de velar por la marcha regular de las mismas y hacer efectiva la obligación escolar.

Solicitar el concurso de la policía local para hacer efectiva la obligación escolar»²⁹.

Incluso en otra ocasión es el propio gobernador territorialiano el que ordena a la policía proceda a detener todo niño o niña de edad escolar que encontrara por las calles durante las horas de clase.

Sin embargo, estas medidas entran pronto en colisión con el interés de empresarios, comerciantes y los propios padres que prefieren que los niños estén insertos en el mundo laboral antes que cumplir con la obligatoriedad escolar.

²⁸ Lucía Lionetti, «Políticas sociales del Estado y la sociedad civil sobre el cuerpo de la niñez pobre en la Argentina (1900-1940)», en: *Anuario del Centro de Estudios Históricos Profesor Carlos Segretti*, Córdoba, Año 9, N° 9, 2009.

²⁹ «Disposiciones tomadas por el Sr. Jefe de la Inspección D. Celso Latorre en su carácter de Interventor Escolar del Distrito», en: *Semanario Flores del Campo*, Viedma, 27/05/1905, Año III, N° 107, p. 845, col. 1.

En este sentido no son pocos los periódicos que plantean cómo la incorporación de los niños al mercado laboral vulnera la posibilidad de ser educados. Esto aparece como un problema recurrente que se reitera en todo el territorio argentino y así lo refleja la prensa nacional y regional:

«Hay padres que prefieren que sus hijos los ayuden en el corte de adobe o en el acarreo de leña y encargados que lamentan perder por seis horas los servicios domésticos del menor, a que concurran a la escuela con el santo fin de salir de la ignorancia en que se encuentran»³⁰.

En la misma dirección, pero con nuevos argumentos, se expresa el periódico editado en Viedma y Patagones *La Voz del Sud* algunas décadas después, demostrando que a pesar de la normativa vigente el trabajo infantil sigue siendo un obstáculo insalvable para que esos pequeños trabajadores puedan acceder a los beneficios de la instrucción. Apoyado en las cifras que arrojan las estadísticas el periódico sostiene:

«el estado paupérrimo porque atraviesa la población infantil en cuanto a la instrucción elemental –que debía, no obstante, ser recibida por los niños en todo caso, como lo establecen categóricas resoluciones de gobierno–, y a la cual son substraídos por circunstancias generales, en detrimento del personal provecho, de las exigencias y de los requerimientos del futuro»³¹.

En definitiva, la incompatibilidad manifiesta que resulta de la oposición entre educación y trabajo infantil, hace que desde muy temprano resulte absolutamente dificultoso, no sólo disminuir los niveles de deserción escolar sino incluso aproximar a una franja importante de estos niños a ciertos niveles de instrucción formal.

REGULACIÓN Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Como señalamos al comienzo de este trabajo, las transformaciones económicas y sociales producidas desde las últimas décadas del siglo XIX en nuestro país tuvieron como escenario privilegiado la ciudad de Buenos Aires, donde crecieron

³⁰ *Neuquén*, Chos Malal, 01/03/1896, Año III, N° 73, p. 3.

³¹ *La Voz del Sud*, Viedma/Patagones, 25/03/1926, p. 1, col. 6.

las actividades que daban ocupación a una cantidad cada vez mayor no sólo de trabajadores adultos sino también de mujeres y de niños.

Como trabajadores, los niños compartieron las deficientes condiciones de los asalariados de la época, que en su caso se vieron agravadas por sus características físicas, diferentes a la del varón adulto.

Estas características no pasaron desapercibidas para algunos funcionarios como Gabriela L. de Coni, militantes políticos como Carolina Muzzilli y médicos higienistas como José Penna y Emilio Coni, quienes ya desde la década del setenta reclamaron que el Estado interviniera en su protección.

En respuesta a ello, a instancia del gobierno municipal de Capital Federal se formó en 1890 una comisión de médicos y demógrafos, la que se encargó de determinar las causas de la elevadísima tasa de mortalidad infantil de la ciudad porteña y de sugerir medidas para disminuir la misma. El Dr. E. Coni, quien presidió la comisión, redactó un plan de trabajo en el que estaba incluido un punto referido a la protección de los niños en la escuela y en la industria y donde recomendaba:

«2° Niños en la industria. Reglamentar y ejercer una activa vigilancia sobre el trabajo de los niños en nuestras industrias, que día a día van aumentando, sin que en este sentido hayan ejercido hasta hoy ningún contralor, ni el Estado, ni la Municipalidad»³².

Compilados los resultados arribados por la comisión en un voluminoso informe, el mismo fue elevado por las autoridades municipales al Congreso Nacional, pero los mismos no fueron considerados.

Sin embargo este mismo Congreso sí va a ser caja de resonancia unos años después cuando en 1904 Joaquín V. González –ministro del Interior de Roca–, presentó un proyecto de Ley Nacional del Trabajo que, si bien no fue debatido en su totalidad en el Parlamento, generó discusiones parciales y permitió la sanción de las primeras leyes obreras. El Mensaje del Poder Ejecutivo presentando el proyecto de Ley Nacional del Trabajo enviado al Congreso de la Nación el 6 de mayo de 1904, refleja el pensamiento de Joaquín V. González y de una corriente liberal reformista nacida en las elites intelectuales y políticas, que se proponía introducir

³² *Patronato y Asistencia de la Infancia en la Capital de la República*. Informe. Buenos Aires, 1890. citado por Héctor Recalde, *La higiene y el trabajo (1870-1930)*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988, t. 1, pp. 77-78.

cambios en las instituciones sin alterar el sistema vigente y discutir los límites de la intervención estatal en materia social.

En este sentido, el claro reconocimiento por parte de González del derecho a la «intervención del Estado», tanto en las relaciones sociales como en las económicas –como regulador de la industria–, podría parecer contradictorio con el ideario liberal a ultranza atribuido a los hombres del 80. En realidad, coexistieron en la Argentina diferentes opiniones sobre la amplitud con que debía entenderse el liberalismo económico, opiniones que estaban lejos de ser uniformes y cuya constante fue más bien la heterodoxia en la aplicación de los principios y el pragmatismo en la solución de muchos de los problemas económicos. Ejemplos de este pragmatismo –en que la decisión sobre la intervención o abstención del Estado provocó grandes discusiones– fueron las diferencias sostenidas en aquellas instancias en que se trataron medidas de protección arancelaria a la industria nacional³³.

No es de extrañar entonces que el ministro considerara que el Estado debía actuar como un verdadero mediador, y no debía privilegiar o favorecer sólo a una de las partes. En sus palabras, la ley que sometía al Congreso «ha procurado conciliar las exigencias extremas de las clases obreras con los capitalistas» ya que no hacerlo sería «excitar con injusticias irritantes el odio de clases, la guerra de intereses que una ley prudente debe apagar en sus raíces». Respecto a las condiciones de trabajo, González incorporó en su ley la noción de «Contrato de Trabajo» de naturaleza colectiva, diferenciándolo claramente del «Contrato de Servicios». Consideraba que en el primero se disponía sobre la manera de prestación del trabajo, la fijación del salario, la forma de su pago y la participación «deliberativa» del obrero en la dirección del taller o la empresa (aunque luego no aclarara la forma de esta participación), lo que constituía una protección para el obrero al evitar que se enfrentara solitariamente con el patrón. En este sentido, aceptaba como legítimas las asociaciones o sindicatos, que permitían una acción colectiva en defensa de los obreros³⁴. El proyecto reunía por un lado algunas de las reivindicaciones más caras del movimiento obrero argentino en la época, a la vez que incluía disposiciones fuertemente reguladoras de la vida obrera y sindical.

³³ Como ejemplo, puede verse el tratamiento de los aranceles de protección a la industria azucarera en María Celia Bravo, *Campesinos, azúcar y política: cañeros, acción corporativa y vida política en Tucumán (1895-1930)*, Rosario, Prohistoria, 2008.

³⁴ Mensaje al Congreso de la Nación, *DSCDN*, julio de 1904, pp. 77-78.

En lo que respecta al trabajo de los menores, establecía que la edad para la admisión de los niños en los trabajos industriales sería coincidente con el máximo de edad escolar fijado por la ley de educación común, es decir, los catorce años.

En cambio para los niños que estuvieran domiciliados fuera del radio que la ley nacional de educación determinaba para las escuelas rurales podían ser admitidos desde los doce años según realizaran ciertas actividades puntualmente enumeradas y desde los diez años en otras también mencionadas en el proyecto de ley.

En cuanto a las jornadas de labor, éstas variaban según las edades y los géneros de ocupación en las distintas regiones del país. Así, para los de catorce años la jornada era de ocho horas; para los de doce años era de seis horas con un intervalo de una hora para descanso, y durante nueve meses al año y para los de diez de cuatro horas con intervalos de cuarenta minutos y por cuatro meses al año.

También se ponía especial énfasis en la regulación del trabajo de los menores en profesiones artísticas ambulantes como teatro, circo y otros espectáculos a fin de preservar a éstos del abuso de la fuerza y exposición al peligro material y al *aspecto moral de la cuestión*.

Asimismo, se establecía la obligatoriedad de una libreta de trabajo para cada menor para asegurar el contralor de sus servicios de acuerdo a los requisitos legales y también se fijaban penas para patrones pero también para padres y tutores negligentes.

Por último, se reglamentaba el contrato de aprendizaje o empleo de los menores en talleres o fábricas, a título de enseñanza y a compensación de enseñanza. Esta normativa según el proyecto de ley:

«viene a completar el conjunto de disposiciones protectoras de la infancia y de la adolescencia, concebidas con el solo pensamiento que informa todo el proyecto, la conservación y el progreso moral y material de la población argentina, y la formación de una oferta colectiva capaz de realizar el trabajo productivo que exigen las condiciones del territorio y el destino de la nación. Combinada esta ley con las que proveen a la instrucción primaria, estos resultados serán menos remotos»³⁵.

Si bien este proyecto, hacía numerosas concesiones a las demandas sociales de los grupos obreros, finalmente no fue aprobado por las cámaras. Se opusieron

³⁵ DSCDN, julio de 1904, p. 98.

anarquistas y socialistas, debido a las restricciones impuestas a las asociaciones obreras, y también la Unión Industrial Argentina que presentó un memorándum al congreso en el año 1905, solicitando que no se sancionara el proyecto de Ley Nacional del Trabajo de Joaquín V. González. Proponían como alternativa la formación de una comisión de industriales y obreros para estudiar la sanción de proyectos sobre el tema. Consideraban que no se habían realizado las consultas necesarias y que la ley nacional era «teóricamente perfecta, pero... inaplicable en nuestro país, donde ni las industrias, ni el personal obrero poseen las condiciones económicas, ni los hábitos, ni la organización gremial necesarias para que pueda aplicarse»³⁶. Lo que dejaba entrever estas objeciones era la incapacidad de la industria local para enfrentar los costos adicionales impuestos por la legislación laboral, en el sentido de que no estaban dispuestos a asumir ellos solos el costo económico de la resolución del conflicto social urbano³⁷.

A pesar del fracaso, esta iniciativa sirvió como antecedente válido para que años después, y a instancias del diputado socialista Alfredo Palacios, se sancionara la ley 5.291 que legisla sobre el trabajo de mujeres y menores, la que aparece como la segunda ley obrera.

Su tratamiento originó un interesante debate entre los diferentes legisladores que representaban miradas contrapuestas, a las que se sumaron con su parecer entidades empresarias y nuevamente la propia Unión Industrial.

El proyecto original presentado por Palacios a la Cámara resultaba coincidente con algunas de las iniciativas planteadas anteriormente por el ministro González, por ejemplo en cuanto a la edad permitida para que los menores ingresaran al mundo laboral, que se fijaba en 14 años. En cambio, avanzaba sustancialmente respecto a la duración de la jornada de labor ya que establecía que el trabajo de los varones menores de 16 años y de las mujeres menores de 18 no excedería las seis horas diarias con un intervalo de una hora y media para el almuerzo y el descanso.

Se prohibía toda enseñanza manual o profesional para los menores de doce años en los orfanatos e instituciones de beneficencia que impartían instrucción primaria.

³⁶ DSCDN, 06/05/1904.

³⁷ Alejandra Landaburu, «La visión de los empresarios azucareros ante la cuestión social en Tucumán: su posición ante las primeras leyes obreras», Ponencia presentada en las *Primeras Jornadas de Historia Social*, La Falda, 2007, p. 7.

Al mismo tiempo el proyecto vedaba el empleo de menores en el trabajo nocturno y a destajo, en labores peligrosas, y como partiquinos, actores en representaciones públicas sin la autorización del ministerio de menores.

De todas estas disposiciones, los artículos referidos a la edad y la duración de la jornada de labor de los menores, fueron las que originaron mayores controversias y dieron lugar a un intenso debate.

En la sesión del 22 de junio de 1906, Palacios fundamentó su proyecto. Consideraba que:

«el trabajo de las mujeres y los niños es una consecuencia del industrialismo moderno... el campo de la producción se ensancha y es requerido imperiosamente el trabajo de las mujeres y de los niños que trae como consecuencia natural el desorden del hogar y el aflojamiento de los vínculos de familia».

Y más adelante agregaba que:

«es indudable, señor presidente, que dado el sistema económico que rige no sería posible evitar el trabajo de las mujeres y de los niños. ...Pero si no es posible, y acaso ni conveniente evitar el trabajo de las mujeres y de los niños, no hay duda de que es indispensable reclamar enérgicamente para ellos una constante y eficaz protección por parte del Estado»³⁸.

El debate sobre el proyecto se inició cuando la Comisión de Legislación –de la cual Palacios formaba parte– presentó su proyecto a consideración de la Cámara de Diputados en la sesión del 7 de septiembre de 1906³⁹. Este proyecto difería en algunos aspectos del original propuesto por el diputado socialista, fundamentalmente en lo atinente a ciertas cuestiones del trabajo femenino.

En lo que sí eran coincidentes y a la vez marcaban una fuerte diferencia con el proyecto de Joaquín V. González era sobre el ámbito a legislar, que eran las actividades industriales urbanas, dejando ex profeso fuera de tratamiento todo lo referido a los trabajos que se relacionaban con el mundo rural.

³⁸ *DSCDN*, 22/06/1906, p. 346.

³⁹ *DSCDN*, 07/09/1906, pp. 789-809; 14/09/1906, pp. 877-1107.

Mientras el diputado Palacios no fundamenta el porqué de este recorte, sí en cambio lo hace expresamente el miembro informante de la comisión, el diputado por Santa Fe, J.V. Pera con argumentos que giran en torno a la salud y a la cuestión social y que valen la pena transcribirlos:

«La comisión ha suprimido especialmente, y en esto difiere en absoluto del proyecto del doctor González, todo lo que se refiere a los trabajos de campo, porque entiende que en los trabajos ganaderos y agrícolas sobre todo, la mujer y el niño, lo mismo que el obrero adulto, no necesitan más protección, ni más garantías de trabajo, de salubridad, de higiene, que la que proporciona la vida sana de la naturaleza a todos los que se dedican a esta clase de labores, y porque entiende que, en realidad, la cuestión obrera es absolutamente extemporánea en nuestras campañas».

Resulta por lo menos curioso esta afirmación de la Comisión, ya que la «vida sana de la naturaleza» de hecho no impedía que subsistieran condiciones de explotación del trabajo rural femenino e infantil como ya lo habían denunciado en su momento algunos funcionarios estatales como Biale Masse en su conocido informe acerca de la situación de las clases trabajadoras en la Argentina, quien hacía hincapié en lo nocivo del trabajo infantil en ciertas actividades rurales debido a la excesiva extensión de la jornada laboral.

Pero también la segunda afirmación resulta fuertemente esclarecedora porque encerraba, tal vez, los verdaderos propósitos que guiaban a la comisión de legislación al hacer suyo este proyecto y era la de descomprimir el conflicto social que se erguía amenazante, particularmente en la ciudad de Buenos Aires, porque como señalaba el miembro informante «estas cuestiones del trabajo no levantan presión sino encerradas aquí, dentro del círculo de fierro de nuestros centros urbanos, donde únicamente necesitan la tarea del legislador que les dé válvulas de escape, para evitar violentos estallidos...»⁴⁰.

Iniciado el debate, los primeros en oponerse fueron aquellos legisladores que respondían a los intereses de los industriales tal el caso del diputado Seguí miembro de la Unión Industrial Argentina, para quien no se habían realizado los estudios estadísticos necesarios para establecer cuál era el número de mujeres y niños que

⁴⁰ Intervención del diputado J. V. Pera, *DSCDN*, 07/09/1906, p. 795.

trabajaban en la industria, tanto en la capital como en el resto del país, cuáles eran las condiciones de trabajo y cuántos dejarían de trabajar al aplicarse la ley.

El diputado por Tucumán, Miguel Padilla, industrial azucarero y director del Centro Azucarero, también mostró reparos en la sanción de la ley. Pidió en primer lugar que se aclarara si la misma tenía alcance general, para toda la República, o sólo para la capital. Su opinión era que el Congreso no tenía facultades para dictar una ley con alcance general, ya que éstas no eran facultades otorgadas por la Constitución, sino que era una atribución de las provincias, por lo que se oponía a que la ley tuviera alcance nacional.

Entre los argumentos del diputado tucumano, además de los referidos a la Constitución y a las diferencias regionales en cuanto a las industrias, los que nos parecen más significativos son aquellos que se refieren al trabajo infantil. Expresaba que así como hay trabajos en la Capital de la República que necesitaban la intervención del gobierno, «hay otros que se desarrollan en el interior de la República que no necesitan de esta protección, porque no es un trabajo pesado: ese trabajo es benéfico».

Padilla afirmaba además que «en la provincia que represento, existen fábricas donde trabajan mujeres y niños en las cuales el trabajo no es pesado; absolutamente es un trabajo bien liviano» y sostenía que «esas mujeres y esos niños a quienes según esta ley se les prohíbe trabajar, puesto que los patrones no podrán en tales condiciones tomarlos en sus fábricas, se entregarán por completo a la vagancia»⁴¹. Completaba sus argumentos en oposición a esta norma legal diciendo que un niño de 12 años podía trabajar 4 ó 6 horas sin perjudicar absolutamente su salud y que además ese niño podía ayudar a sus padres, por lo general pobres⁴².

Esta oposición al proyecto se reforzaba con la actitud asumida por distintas asociaciones patronales, incluida la UIA, quienes ensayaban distintas estrategias para hacer fracasar esta iniciativa. Una era la actitud asumida por el Centro Azucarero, del cual el diputado Padilla era presidente, recomendando a los diputados nacionales de la provincia de Tucumán combatir el proyecto socialista que reglamentaba el trabajo de mujeres y niños, debido a que el mismo perjudicaba los intereses de la industria⁴³.

⁴¹ Intervención del diputado Miguel Padilla. *DSCDN*, 14/09/1906, p. 884.

⁴² *Ibíd.*

⁴³ *Revista Azucarera*, N° 52, 15/04/1907, p. 60.

Otra era el envío de peticiones que hacían llegar al Congreso para influir en el debate. En este aspecto, a lo largo de 1906 tanto los propietarios de imprenta, litografías y encuadernaciones; como los fabricantes de confecciones y aquellos dedicados a la producción de tejidos de algodón y lana, enviaron sendos mensajes a la Cámara de Diputados oponiéndose fundamentalmente a la reducción de la jornada laboral.

Los propietarios de imprentas, litografías y encuadernaciones manifestaron su disconformidad con el artículo 3º de dicho proyecto, que limitaba a seis horas diarias el trabajo de los menores de 16 años y de las menores de 18 años. Su principal argumento se refería a la imposibilidad de emplear adultos para desarrollar trabajos livianos y sencillos (ponepliegos, intercaladores, coladores, etc.), que por razones técnicas y económicas de la industria sólo podían ser ejecutados por menores. Como advierte Alejandra Landaburu este argumento:

«escondía en realidad la verdadera preocupación de los empresarios: tener que emplear adultos y pagar salarios más altos. Prohibir a los menores que trabajasen más de 6 horas diarias equivalía para los patrones a imponer esa misma jornada a los adultos, ya que éstos no podían trabajar sin sus ayudantes menores de edad, condenando a la industria a desaparecer»⁴⁴.

Derivado de esto, el segundo argumento que sostenían era el referido a la competencia con la industria extranjera, ante la que decían encontrarse en desventaja, situación que según su lógica, se agravaría con la disminución de la jornada de menores.

Por su parte, los fabricantes de confecciones se oponían a la reducción de la jornada de labor porque redundaría en una menor producción y en un aumento de los costos al

«tener las máquinas paradas algunas horas al día». Pero además advertían sobre la competencia ruinosa que deberían soportar con los talleres chicos, que sin tener «establecimientos e instalaciones costosas y sin tener que pagar patentes e impuestos elevados, dan todas sus confecciones a particulares que trabajan en sus casas donde no cuentan con elementos que faciliten el trabajo y quienes naturalmente serán excluidos de esta ley, que no puede hacerse extensiva al hogar»⁴⁵.

⁴⁴ A. Landaburu, op. cit., p. 16.

⁴⁵ Solicitud de fabricantes de confecciones. *DSCDN*, 29/08/1906, pp. 735-736.

Los fabricantes de tejidos de algodón y lana, presentaron una solicitud al congreso en la que expresaron «los grandes trastornos y perjuicios que causaría no tan solo a la industria en general, sino a los mismos obreros la sanción del proyecto». Estos perjuicios estaban relacionados con la reducción de la jornada de trabajo ya que al sancionarse esta ley en nuestro país solamente, «nos pondría en condiciones de absoluta inferioridad respecto de los industriales extranjeros, y traería como consecuencia la inutilización de nuestras fábricas y la privación de los medios de subsistencia a miles de familias»⁴⁶.

Nuevamente aquí estos problemas derivaban de la legislación que se estaba por sancionar, que colocaba a esa industria en inferioridad a la extranjera. La finalidad que los otros patronos no enunciaban claramente, ellos la manifiestan públicamente al sostener que la razón principal de su oposición radicaba en que sería materialmente imposible sustituir mujeres y menores por hombres, porque para ello debían elevar los salarios recargando el costo de producción que la capacidad adquisitiva del mercado no podría absorber. Hacían notar también que los trabajos que confiaban a mujeres y niños en las fábricas de tejidos, eran aquellos que no requerían fuerza física, «ni mayor suma de inteligencia» y que resultaban demasiado livianos para los hombres⁴⁷.

Todas estas peticiones se completan con una solicitud de la Unión Industrial Argentina en la cual objetan particularmente lo contenido en los artículos tercero y cuarto, que tienen que ver con la duración de la jornada de labor. Fundan esta objeción en que los horarios propuestos, de sancionarse la ley, sólo se verificarían en nuestro país ya que no estaban vigentes en ningún país del mundo y menos en Europa. «En una palabra, los industriales piden que la ley que se sancione no contenga restricciones mayores que las que rigen en las naciones de Europa, puesto que es con las industrias europeas con las que tienen que competir»⁴⁸.

A fin de corregir estas distorsiones, esta asociación recuerda, que por su intermedio los industriales ya han presentado en la comisión de legislación un contraproyecto que reúne estas condiciones planteadas.

La nota finalizaba con un comentario crítico acerca del proyecto de A. Palacios y por elevación al propio Partido Socialista, al cual el diputado por la Capital representaba:

⁴⁶ Solicitud de fabricantes de tejidos de algodón y lana. *DSCDN*, 25/08/1906, p. 708.

⁴⁷ *Ibíd.*

⁴⁸ *Ibíd.*

«los gravísimos peligros del proyecto en discusión el cual, no siendo en sus artículos más importantes, que son los relativos a horarios, otra cosa que una copia textual de la parte correspondiente del programa del partido socialista, contiene naturalmente exageraciones restrictivas incompatibles con los legítimos intereses de los gremios patronales y hasta con vitales intereses de los gremios patronales y hasta con vitales intereses económicos del país, razones por las cuales esas restricciones han sido siempre rechazadas en los parlamentos extranjeros donde los socialistas las propusieron»⁴⁹.

Luego de un intenso debate, que dura más de un año, y a través del cual el proyecto original sufre significativas modificaciones, el mismo finalmente se convierte en ley en septiembre de 1907.

De esta manera, la ley 5.291 de *Trabajo de mujeres y menores* plantea, entre otras disposiciones, la prohibición absoluta para incorporarse al trabajo a todo menor de diez años. Tampoco podían hacerlo los que contaran entre diez y catorce si no habían completado su instrucción obligatoria. Sin embargo, en este último caso la prohibición no era absoluta ya que si se demostraba que la inserción laboral del menor era indispensable para la subsistencia de él, de sus padres o hermanos entonces se lo autorizaba a trabajar.

Aquellos que ocuparan menores, fueran industriales, comerciantes o sus representantes, estarían obligados a llevar un registro en el que constarían todos sus datos personales y la de sus padres o tutores para ser registrados en el ministerio de menores. La autoridad local sería quien debería reglamentar el trabajo de los menores debiendo velar por «su salud, seguridad, instrucción y moralidad y asegurándoles también un día de descanso en la semana»⁵⁰.

La ley además contemplaba disposiciones especiales para la Capital y los territorios nacionales, entre ellas la de que los menores de diez y seis años no trabajarían más de 8 horas por día, ni más de 48 por semana y deberían disponer de un descanso de dos horas a medio día. En los establecimientos industriales no se podría emplear a menores de doce años.

Como se puede apreciar del proyecto original se han modificado la edad tope para el ingreso de los menores al mundo laboral, así como la duración de la jornada de labor. Estos cambios de alguna manera recogen las sugerencias y, en última

⁴⁹ Solicitud de la Unión industrial Argentina. *DSCDN*, 19/09/1906, p. 895.

⁵⁰ Congreso Nacional, *Leyes Sancionadas*, Año 1907, t. II, p. 138.

instancia, los intereses de las asociaciones patronales que estaban presentes en el contraproyecto que la Unión Industrial había presentado en su momento.

Tampoco en la ley se contemplan la prohibición del trabajo a destajo para los menores o la enseñanza manual o profesional a menores de doce años que se impartían en instituciones públicas y de beneficencia; cuestiones ambas que sí estaban presentes en el proyecto original.

Pero tal vez el cambio más profundo y que alteraba significativamente el espíritu con que se había intentado legalmente proteger y regular el trabajo infantil era el que tenía que ver con la autorización que se daba, en el artículo 1° al defensor de menores para liberar a estos respecto de la edad mínima y del nivel de instrucción para acceder al mercado de trabajo.

Como es de imaginar, esta excepción se volvió casi una generalidad ya que para la mayor parte de las familias pobres el ingreso percibido por sus hijos era un ingrediente determinante en el presupuesto familiar, generalmente insuficiente. Por lo tanto, en la práctica, la nueva norma legal poco pudo hacer por la protección y regulación del trabajo infantil.

En septiembre de 1924 se sanciona la ley 11.317 sobre trabajo femenino e infantil que deroga la anterior. La misma no fue motivo de arduos debates como la anterior norma y la única controversia se planteó en el tratamiento en senadores, respecto a los alcances de la misma; es decir, si su ámbito de aplicación debía ser la totalidad del país o estaría restringida sólo a la Capital, los territorios nacionales y en los lugares sometidos a la jurisdicción exclusiva del gobierno nacional. Esta diferencia se zanjó rápidamente a favor de la primera opción, por lo que el proyecto quedó rápidamente convertido en ley.

Esta nueva norma legal difiere de la anterior en algunos puntos principales. En primer lugar eleva el límite de edad de diez a doce años para desempeñar cualquier tarea por cuenta ajena, extendiendo la prohibición también a los trabajos rurales. Además, exige para que se pueda acordar permisos de trabajo a menores que se encuentran en edad escolar, que llenen satisfactoriamente el mínimo de instrucción escolar acordado por ley.

Se prohíbe ocupar a menores de catorce años en el servicio doméstico, explotaciones o empresas industriales o comerciales, privados o públicos. Esta es una disposición nueva ya que la anterior ley nada decía al respecto. También le está vedado a todo varón menor de catorce años o mujer soltera menor de diez y ocho el trabajo por cuenta propia o ajena, ni profesión alguna que se ejerza en calles, plazas o sitios públicos.

Finalmente, esta ley hacía extensiva para todo el territorio nacional algunas prescripciones que en la antigua norma sólo tenían vigencia para la Capital Federal y al mismo tiempo incorpora otras nuevas; se fija la jornada de trabajo en 6 horas diarias ó 36 semanales para los menores de diez y ocho años, con lo que se reduce la jornada que en la ley anterior era de 8 horas diarias o 48 semanales.

En definitiva, esta nueva ley procuraba incorporar a la protección legal a un mayor número de niños e intentaba mejorar la reglamentación en vigor. Sin embargo, al subsistir al igual que en la norma anterior, la posibilidad de que el ministerio de menores respectivo pudiera autorizar el trabajo de éstos, cuando lo considere indispensable para la subsistencia de los mismos o de sus familias, se produjo un resquicio legal por donde se filtraron toda clase de anomalías.

Es decir, toda esta batería de medidas legales impulsadas por el Estado choca, en toda esta etapa, con una serie de inconvenientes que terminan por esterilizar la posibilidad de combatir o al menos regular y controlar eficazmente el trabajo infantil.

Un primer obstáculo tiene que ver con la actitud asumida por la familia del niño trabajador que, haciendo caso omiso a los perjuicios físicos y mentales que trae aparejado su inserción laboral, no trepida en incorporarlo al trabajo doméstico o directamente a cualquier otra actividad que signifique un ingreso adicional al presupuesto familiar.

Esta actitud, fue advertida en su momento por los propios legisladores, quienes van a incluir, en la ley que reglamenta el trabajo infantil, al ministerio de menores como una autoridad tutelar que está por encima de la patria potestad para evitar de esta forma los abusos de padres, que, «aunque sean una excepción entre nosotros, se han notado algunos»⁵¹.

Sin embargo, estas prevenciones legales no logran su cometido ya que en los años siguientes esta situación es advertida por la prensa, la que denuncia que quienes violan lo estipulado por la ley son generalmente padres, tutores y encargados, los cuales:

«ya sea porque los prefieren para trabajos de índole diversa o ya por mera negligencia, lejos de propender a la instrucción de sus hijos o asilados los alejan de las escuelas confinándolos a escenarios impropios para la edad infantil —el tambo, el almacén, o

⁵¹ Intervención del miembro informante de la Comisión de Legislación, Senador Dámaso Palacio, 30/09/1907, *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación*, p. 1083.

tal conchavo más o menos lucrativo—, donde habrán de sobrellevar una lamentable vida vegetal, bajo la más áspera y desconsoladora ignorancia»⁵².

Por otro lado, también resulta claro que el rol del Estado como protector de la niñez y regulador de la inserción laboral de estos, quedó sumergido en una serie de contradicciones que limitaron y anulaban en muchos casos estas funciones primordiales.

Esta ineptitud del Estado para poder llevar adelante el rol que le conferían las leyes se ejemplifica en dos casos emblemáticos: el tema de la educación obligatoria y en las condiciones de vida y de trabajo especialmente de aquellos niños tutelados.

En el primer caso, como ya hemos analizado, la educación primaria resulta incompatible con el trabajo infantil, y en esta puja la balanza desde muy temprano se inclinó del lado de la inserción de niño en el mercado laboral, estimulado por las necesidades que la propia familia tenía, ya sea de su fuerza de trabajo en tareas hogareñas o del ingreso que podía proveerle en términos de dinero. Pero esta incompatibilidad se agrava aún más por el deficiente control que las autoridades encargadas del mismo pueden ejercer, y que reiteradamente la prensa no deja de llamar la atención sobre esta situación:

«En lo que atañe a la cuestión de la vagancia infantil el Consejo Escolar, no se halla en condiciones mejores que la Defensoría de Menores, pues nadie se ocupa de reducir a los pequeños vagabundos a una vida honesta.

Las disposiciones de las leyes respectivas y sus reglamentaciones prescriben que los padres, tutores o guardadores, manden al colegio a los menores de 6 a 14 años de edad imponiendo fuertes multas o, en su defecto, arresto a los infractores.

Sin embargo nunca se ha visto cumplir aquellas disposiciones y el que deja de hacerlas cumplir, es lógicamente, tan culpable cómo el infractor mismo; y mientras no se aplique la ley en todo su rigor, no vemos como se pueda exterminar la plaga de los niños mendicantes»⁵³.

Mucho más grave aparece la ausencia del Estado en la función de controlar las condiciones de trabajo de los menores colocados, especialmente aquellos que

⁵² *La Voz del Sud*, Viedma-Patagones, 25/03/1926, p. 1, col. 6.

⁵³ *La Capital*, 08/06/1922, p. 1, col. 3.

proviene del depósito de menores y que están sujetos a la arbitrariedad de sus tutores/patronos. Esta omisión estatal en algunos casos pasa por la parálisis de los organismos específicos de contralor o por falta de funcionarios idóneos, o directamente por la inescrupulosidad de estos.

«La Defensoría de Menores de Patagones, desde hace tiempo se encuentra acéfala, primero por falta de titular y más tarde por renuncia del nombrado. Sólo es atendido por el secretario (es curioso que hay un secretario donde no existe el jefe) quien lo hace únicamente cuando se trata de colocar a una niña de menor edad como sirvienta en caso de alguna familia de sus *relaciones*; a tal efecto imputa órdenes a la policía que son acatadas con una puntualidad asombrosa, a pesar de emanar de una autoridad usurpada, desde que las disposiciones de un «secretario» carecen de valor y jamás pueden ser obedecidas»⁵⁴.

No es difícil imaginar en este caso cómo resulta ser la vida de estos pequeños trabajadores alejados de sus familias y a merced de una tutela sólo interesada en sacar el mayor provecho material de esta situación. Estas anomalías por otra parte no dejan de tener notoriedad y así lo refleja la prensa de la época:

«En cuanto a los menores, varones y niñas que se consiguen por intermedio del Juzgado Letrado, es necesario que el Defensor de Menores vigile constantemente y se cerciore si se cumplen con ellos las disposiciones vigentes.

No es justo ni humano que a esos hijos del infortunio se les considere como a parias de la sociedad, que se le prive de la instrucción primaria, que no se les conceda el debido descanso, que su trabajo le sea remunerado, y que cuando sus servicios ya no son necesitados, se entreguen nuevamente a las autoridades, carentes de todo recurso y hasta sin ropa para su uso particular.

Debemos hacer constar que existen honradísimas excepciones para las que no rezan estas críticas»⁵⁵.

Pero este Estado que en algunas ocasiones aparece como inoperante para hacer cumplir la legislación vigente, en otras ocasiones va más allá y se convierte en un

⁵⁴ *Íbid.*

⁵⁵ *La Voz del Sud*, Viedma/Patagones, 25/03/1926, p. 1, col. 6.

activo trasgresor de las mismas, incorporando a trabajadores menores, en áreas y dependencias propias del trabajador adulto tal cual lo denuncia este periódico regional para el caso del territorio de Río Negro:

«A este respecto conviene signar que la municipalidad local (General Roca), lejos de observar esas disposiciones, las infligen, pues en el servicio que realizan los carros recolectores de basura, diariamente se contrata el empleo de menores con el agravante de ser analfabetos, circunstancia que la ley pena»⁵⁶.

ALGUNAS REFLEXIONES FINALES

La existencia del trabajo infantil originó no pocas controversias a lo largo del período estudiado. Sin embargo, pese a la impugnación de socialistas y anarquistas y de sus respectivas organizaciones obreras, el mismo fue claramente legitimado por el Estado pero también por otras instituciones de significativa gravitación en la sociedad, las que apuntalaron su existencia por los beneficios que éste traía por su función regeneradora y como garante del orden moral y social establecido.

Sin lugar a dudas el debate que en su momento se planteó acerca de la existencia del trabajo infantil tuvo una clara definición a favor de este como el instrumento más apto para alejar a los menores del mundo marginal y delictivo. En los distintos testimonios que hemos recogido a lo largo del trabajo la opinión aparece como claramente mayoritaria, apoyada en una argumentación bastante coincidente que plantea que, si las condiciones de labor que deben afrontar éstos son rigurosas, igualmente los beneficios que trae aparejado su aplicación son por demás positivos ya que se puede transformar al menor de un potencial delincuente en un trabajador virtuoso y un buen ciudadano.

Por lo tanto, fundamentalmente el Estado, pero también la Iglesia y otras organizaciones filantrópicas van a crear una serie de instituciones y mecanismos para la regeneración de los menores a través del trabajo.

De esta manera, tanto los depósitos de menores, como los orfanatos, reformatorios, los hogares escuelas, las colonias y las escuelas de Artes y Oficios se convirtieron en esta etapa en vehículos significativos en algunos casos para la formación y en

⁵⁶ *Río Negro*, General Roca, N° 1366, 06/01/1938, p. 3, cols. 4, 5 y 6.

otros para la provisión de mano de obra infantil. Sin ninguna forma de control, fueron no pocas veces objetos de coacción y explotación:

«Huérfanos entregados a familias que prometen cuidarlo, cuando sólo buscan un *serviente* barato y sumiso; bestia de carga que –salvo excepciones– realiza todos los trabajos en casa de sus protectores.

Son muchos los menores que, en esas condiciones huyen de tales hogares; como son muchas las menores que ceden a los halagos del *niño* de la casa, que encuentra cómodo, compatible con la moral, prostituir a la hija de nadie que en ella alberga»⁵⁷.

Al mismo tiempo, también el trabajo infantil resultó un claro vencedor en la otra controversia planteada, en este caso, con la educación formal la que se vio relegada a un segundo plano en la vida del niño, más allá de los intentos oficiales de hacer cumplir las normas legales que obligaban a éste recibir una educación adecuada.

Y esta segunda «batalla» la gana el trabajo infantil porque cuenta con aliados inestimables como los empresarios y el propio entorno familiar. En el primer caso, en su afán de maximizar la renta, algunos empresarios explicitan un discurso donde además de comparar el trabajo con la escuela no trepidan en afirmar las ventajas del primero para la vida del infante:

«el taller es también una escuela ... porque al fin y al cabo no le enseñará al niño a leer y a escribir, pero le enseña a trabajar, y por lo tanto a ganarse la vida... Entre aprender a leer y morir de hambre, o trabajar para subsistir es preferible lo segundo ... porque permite dejar para otro momento, en que sea posible, la instrucción».

Pero también la familia del niño trabajador juega un rol importante en este conflicto ya que la decisión de los propios padres, tutores o encargados de incorporar a los menores en el mercado de trabajo, a pesar de las graves consecuencias que esto acarrea en términos físicos, de salud, ayuda a profundizar la negativa relación entre trabajo infantil y educación.

⁵⁷ Vicente Sierra, *La minoridad que delinque en la ciudad de Buenos Aires*, en: *Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal*, Buenos Aires, Año IV, 1917, pp. 60.

Esta realidad se traduce en la escasa asistencia escolar, la que llega a cifras alarmantes en esta etapa⁵⁸, y refleja en última instancia los resultados de la opción que fatalmente debían adoptar los niños trabajadores; abandonar la escuela para incorporarse al mercado de trabajo.

Si como hemos visto hasta aquí, la existencia del trabajo infantil no se pone en cuestión, la regulación del mismo sí origina una fuerte polémica cuyos resultados tampoco favorecen al niño trabajador. La fuerte presión que ejercen los empresarios atenúa, en esta etapa, los intentos socialistas por mejorar las condiciones de trabajo y cuando finalmente se logra sancionar alguna norma legal, la incompetencia, desidia y trasgresión del propio Estado termina por esterilizar la posibilidad de proteger, regular y controlar eficazmente el trabajo infantil.

Registro bibliográfico

MASES, ENRIQUE

«El trabajo infantil en la Argentina 1900-1945. Miradas contradictorias y políticas controversiales», en: ESTUDIOS SOCIALES, revista universitaria semestral, N° 45, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, año XXIII, segundo semestre, 2013, pp. 131-166.

Descriptorios - Describers

niñez / trabajo / educación / delito
childhood / labour / education / felony

⁵⁸ Para el año lectivo de 1908, según el periódico *El Imparcial* sobre 530 niños pasibles de ser matriculados en el territorio de Río Negro sólo lo han hecho 142, siendo la asistencia media de una tercera parte de los alumnos inscriptos. *El Imparcial* Viedma, 30/04/1908, p. 2, cols. 2-3.